

N U M E R O : 1.072/88. -----



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA -
ANONIMA AGRICOLA ANDAPA S.A..

C U A N T I A S/. 2'000.000,00. -----

En ^{la} ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy once de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, Abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas : JANETH ESPINOZA JURADO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, licenciada en ciencias sociales y políticas; ROXANA UGOLOTTI VILLAGOMEZ, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante; LORENA ASTUDILLO DE MARTINEZ, quien declara ser ecuatoriana, casada, empleada; MERCEDES TIGUA FUENTES, quien declara ser ecuatoriana, soltera, abogada; y VICTOR ALVARADO VARGAS, quien declara ser ecuatoriano, casado, licenciado en ciencias sociales y políticas. todos ellos por sus propios derechos. -----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberse identificado con sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy fe de conocerlos; los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de constitución de compañía anónima, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea; y, para su otorgamiento me presen-

tan la minuta que dice así: -----

" SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de la compañía, - que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: -----

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al tenor de esta escritura pública, por sus propios derechos las siguientes personas, ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Licenciada Janeth Espinoza Jurado, señorita Roxana Ugolotti Villagómez, señora Lorena Astudillo de Martínez, Abogada Mercedes Tigua Fuentes y Licenciado Víctor Alvarado Vargas, quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima. -----

SEGUNDA: La compañía que por este acto se constituye estará regida por la ley de compañías, Código Civil, Código de Comercio, y los Estatutos que a continuación se expresan: -----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA AGRICOLA ANDAPA S.A. -----

ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañía será AGRICOLA ANDAPA S. A.. -----

ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. -----

ARTICULO TERCERO: OBJETO. La compañía se dedicará a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos



y accesorios aplicables a todo tipo de automotores.

También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmeccánica y téxtil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Asi mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compraventa, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos. Instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para labora-

1 torios, instrumentos de música, maderas, joyas y ar-
2 tículos conexos en la rama de joyería, bebidas alco-
3 hólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elabora-
4 ción de telas, compraventa por mayor y menor y/o per-
5 muta y/o distribución, y/o consignación de productos -
6 químicos, materia activa o compuestos para la rama
7 veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en
8 todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará
9 a la comercialización interna y externa de pieles, -
10 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y ace-
11 ro, papelería y útiles de oficinas, artículos de ba-
12 zar y perfumería, productos de confitería, productos
13 de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus par-
14 tes y accesorios. La compañía también se dedicará a
15 prestar servicios de asesoría en los campos jurídico,
16 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de
17 mercadeo y de comercialización interna/ También se de-
18 dicará a la selección y evaluación de personal, ser-
19 vicios de computación y procesamiento de datos, insta-
20 lación, explotación y administración de supermercados.
21 También se dedicará al arrendamiento de bienes muebles
22 e inmuebles. También podrá dedicarse a la explota-
23 ción agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crian-
24 za y explotación de toda clase de ganado mayor y me-
25 nor. Así mismo podrá importar ganado y productos para
26 la agricultura y ganadería, cualquier clase de maqui-
27 narias y equipos necesarios para la agricultura y ga-
28 nadería. También tendrá por objeto dedicarse a la pro-



1 ducción de larvas de camarones y otras especies bioa-
 2 cuáticas mediante la instalación de laboratorios. Tam-
 3 bién se dedicará a la actividad pesquera en todas sus
 4 fases tales como : captura, extracción, procesamiento
 5 y comercialización de especies bioacuáticas en los mer-
 6 cados internos y externos. También podrá adquirir en
 7 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesque-
 8 ros, instalar su planta industrial para que empaque
 9 envasamiento o cualquier otra forma para la comercia-
 10 lización de los productos del mar. También tendrá por
 11 objeto dedicarse a la actividad mercantil como comi-
 12 sionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
 13 representante de personas naturales y/o jurídicas, cuen-
 14 tacorrentista mercantil. También se dedicará a la com-
 15 praventa, permuta y disposición por cuenta propia de
 16 acciones de compañías anónimas y de participaciones de
 17 compañías limitadas, fomentará y desarrollará el turis-
 18 mo nacional e internacional, mediante la instalación
 19 y administración de agencias de viajes, hoteles, mote-
 20 les, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comercia-
 21 les, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de re-
 22 creación, casinos y salas de juegos de azar y recrea-
 23 tivos. Realizar a través- de terceros el transporte -
 24 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de to-
 25 da clase de mercadería en general de pasajeros, car-
 26 ga, materiales para la construcción, productos agrope-
 27 cuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda muebles; comer-
 28 cialización, industrialización, explotación, exportación.

1 e importación de todo tipo de metales, ya sea en -
2 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
3 manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de
4 terceros. Para cumplir con su objeto social podrá e-
5 jecutar actos y contratos permitidos por las leyes e-
6 cuatorianas y que tengan relación con el mismo. -----

7 A R T I C U L O C U A R T O : El plazo de duración
8 de la compañía es de cincuenta años, contados a par-
9 tir de la fecha de inscripción de esta escritura en
10 el Registro Mercantil. -----

11 A R T I C U L O Q U I N T O : El capital social de
12 la compañía es de dos millones de sucres, divididos
13 en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un
14 mil sucres cada una. Los títulos serán suscritos por
15 el Presidente y Gerente de la compañía. Cada acción
16 liberada de un mil sucres dará derecho a un voto en
17 las decisiones de la Junta General, las no libera-
18 das lo darán en proporción a su valor pagado. -----

19 A R T I C U L O S E X T O : Para todo lo concerniente
20 a Fondo de Reserva Legal, Pérdidas o Destrucción de
21 Acciones, Transformación, Transferencia, Liquidación y
22 todo aquello que en estos Estatutos no se determina,
23 se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las
24 utilidades serán repartidas en proporción al valor pa-
25 gado de las acciones, y se efectuarán entre los me-
26 ses de junio a octubre de cada año. La compañía se
27 disolverá anticipadamente en cualquier momento y por
28 cualquier motivo, si la Junta General de Accionistas



si lo determina, el Gerente actuará de liquidador de la compañía. -----

ARTICULO SEPTIMO: La Junta General de Accionistas es el Organo Supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos. -----

ARTICULO OCTAVO: Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fuesen convocadas. -----

ARTICULO NOVENO: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. -----

ARTICULO DECIMO: El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital social pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. -----

1 ARTICULO DECIMO PRIMERO : Las re-

2 soluciones de las Juntas Generales se tomarán por
3
4 mayoría de votos del capital pagado concurrente a -
5 la reunión, los votos en blanco y las abstenciones
6 se sumarán a la mayoría numérica. -----

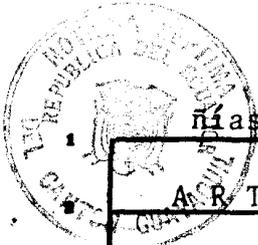
7 ARTICULO DECIMO SEGUNDO : Las -

8 atribuciones de la Junta General son las siguientes:

9 a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la
10 compañía de conformidad con la Ley y señalar sus -
11 remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el
12 Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de
13 la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades,
14 amortización de pérdidas y Fondos de Reserva Legal;
15 d) Resolver sobre el aumento o disminución del
16 capital, prórroga o disminución del plazo de la
17 compañía; e) Resolver sobre la disolución anti-
18 cipada de la compañía; y, f) Todas las demás a-
19 tribuciones que le concede la Ley y los presentes
20 Estatutos Sociales. -----

21 ARTICULO DECIMO TERCERO : La ad-

22 ministración y representación legal de la compañía es
23 tará a cargo del Presidente y Gerente de la misma,
24 quienes la representarán judicial y extrajudicialmente
25 en forma individual, durarán cinco años en el ejerci-
26 cio de su cargo y serán elegidos por la Junta Gene-
27 ral de Accionistas.- Las facultades de los Adminis-
28 tradores serán las contempladas en el artículo dos-
 cientos noventa y cinco y otros de la Ley de compa-



ñas.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La fisco-

lización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario que durará dos años en sus funciones y elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de compañías.

TERCERA: El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma:

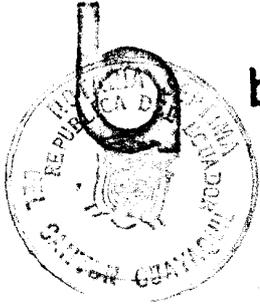
La licenciada Janeth Espinoza Jurado, ha suscrito un mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas o sea la suma de cuatrocientos noventa y nueve mil sucres; la señorita Roxana Ugolotti Villagómez, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento, o sea la cantidad de doscientos cincuenta sucres; la señora Lorena Astudillo de Martínez, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento, o sea la cantidad de doscientos cincuenta sucres; la Abogada Mercedes Tigua Fuentes, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento, o sea doscientos cincuenta sucres; y, el Licenciado Víctor Alvarado Vargas, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento o sea la cantidad de doscientos cincuenta sucres. En consecuencia se en-

1 cuenta totalmente suscrito el capital social de la
2 compañía y pagado en un veinticinco por ciento del
3 valor de las acciones suscritas, obligándose los ac-
4 cionistas a pagar el capital suscrito y no pagado
5 en el plazo de un año contados a partir de la fe-
6 cha de inscripción de esta escritura en el Registro
7 Mercantil.- Las entregas de dinero referidas en esta
8 cláusula constan del certificado de Integración de Ca-
9 pital que se adjunta. La Licenciada JANETH ESPINOZA
10 JURADO, queda autorizada a realizar las gestiones pa-
11 ra que la compañía quede legalmente constituída, así
12 como a obtener el Registro Unico de Contribuyentes.-
13 Anteponga y agregue usted señor Notario, las demás
14 cláusulas de estilo para la completa validez y per-
15 feccionamiento de este instrumento público.- Firmado :

16 FERNANDO PAREJA CORDERO.- A B O G A D O.- Registro Núme-
17 ro : tres mil quinientos uno ". -----

18 Se agrega a la presente escritura pública los certi-
19 ficados de no adeudar al fisco de cada uno de los
20 accionistas fundadores; y, el certificado de la cuen-
21 ta de integración de capital. -----

22 Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
23 agregados, que en un mismo texto quedan elevados a
24 escritura pública.- Yo, el Notario doy fe que, des-
25 pués de haber sido leída, en alta voz, toda esta
26 escritura pública, a los comparecientes, éstos la a-
27 prueban y la suscriben conmigo, el Notario, Abo-
28 gado Eduardo Alberto Falquez Ayala, en un solo



banco del azuay

0097

Nº 10035

Guayaquil, AGOSTO 5/88

**Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
Para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía**

AGRICOLA ANDAPA S.A.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Lcda. JANETH ESPINOZA JURADO	s/. 499.000,00
ROXANA UGOLOTTI VILLAGOMEZ	250,00
LORENA ASTUDILLO DE MARTINEZ	250,00
Ab. MERCEDES TIGUA FUENTES	250,00
Lc. VICTOR ALVARADO VARGAS	250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de s/. 500.000,00

SON: QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO DEL AZUAY

BANCO DE
Sucursal

FIRMA AUTORIZADA

Luis Alfredo Nana Merino
GERENTE DE OPERACIONES

1645/5

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



SEÑOR

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CIUDAD. -

YO, JANETH ELIZABETH ESPINOSA JURADO

NACIONALIDAD ECUATORIANA

CEDULA DE CIUDADANIA # 0906780283

CERTIFICADO DE VOTACION # 126-175

CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO # 034110

SOLICITO A USTED ME CONFIERA UN CERTIFICADO DE NO ADEU-
DAR IMPUESTOS AL FISCO, EL MISMO QUE NECESITO PARA.....

CONSTITUCION DE COMPANIA.....

09 AGO 1988

GUAYAQUIL, 9 DE AGOSTO 1.988

ES JUSTICIA

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Janeth Elizabeth Espinosa Jurado

... de las Cédulas de Identidad No. 0906780283 i Tribu
ta No. 034110..... no adeuda impuestos en este Jefatura a la fecha

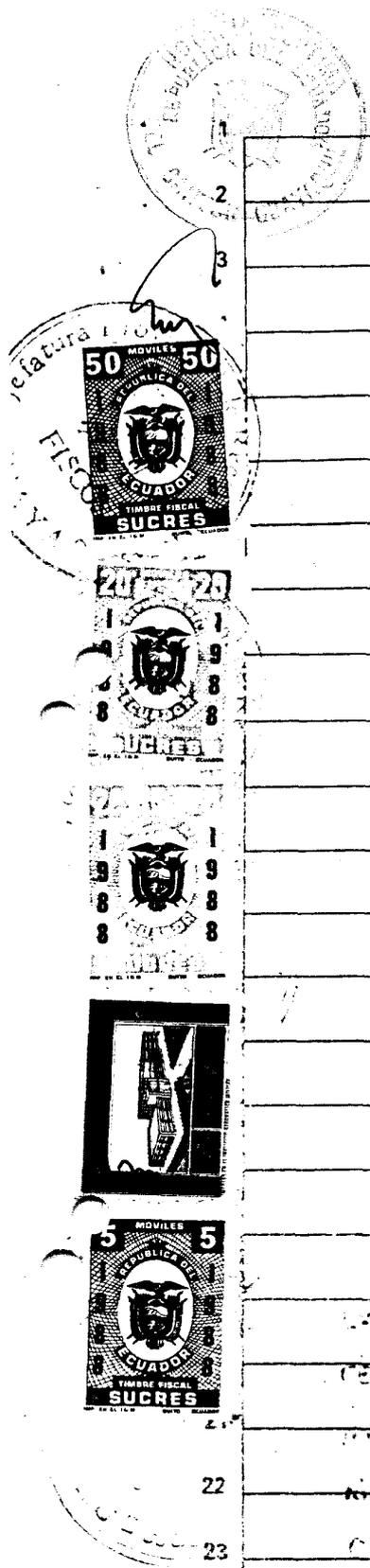
09 AGO 1988 de 15

Dña D. Torres M.

Jefatura Prov. Recaud. del Guayas

164515

0000



1	
2	
3	
4	SEÑOR
5	JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
6	CIUDAD.-
7	VO, MARIA ROXANA UGOLOTTI VILLAGOMEZ
8	NACIONALIDAD ECUATORIANA
9	CEDULA DE CIUDADANIA # 0911949030
10	CERTIFICADO DE VOTACION #378-124
11	CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO # 733866
12	SÓLICITO A USTED ME CONFIERA UN CERTIFICADO DE NO ADEU-
13	DAR IMPUESTOS AL FISCO, EL MISMO QUE NECESITO PARA.....
14	CONSTITUCION DE COMPANIA.....
15	
16	
17	GUAYAQUIL, 9 DE AGOSTO 1.988
18	ES JUSTICIA.
19	<i>[Signature]</i>
20	JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
21	CERTIFICA Que señor <i>Maria Roxana Ugołotti Villagomez</i>
22	de los C. No <i>0911949030</i> i Tribu
23	<i>733866</i> en esta Jefatura a la fecha
24	de <i>19</i>
25	RECAUDACIONES
26	<i>Pedro D. Torres M.</i>
27	RECIBIDO <i>11 AGO 1988</i>
28	JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS

1645/5

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SEÑOR
 JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
 CIUDAD.-
 YO, CAROLINA LORENA ASTUDILLO SANTOS
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 CEDULA DE CIUDADANIA # 09-08381262
 CERTIFICADO DE VOTACION # 017-194
 CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO # 210325
 SÓLICITO A USTED ME CONFIERA UN CERTIFICADO DE NO ADEU-
 DAR IMPUESTOS AL FISCO, EL MISMO QUE NECESITO PARA.....
 CONSTITUCION DE COMPAÑIA.....

GUAYAQUIL, 9 DE AGOSTO 1.988

ES JUSTICIA,

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Yo, Señora *Carolina Lorena Astudillo Santos*

de la ciudad de Guayaquil, identificada con el No. *09-08381262* Tribu

210325 de esta Jefatura a la fecha

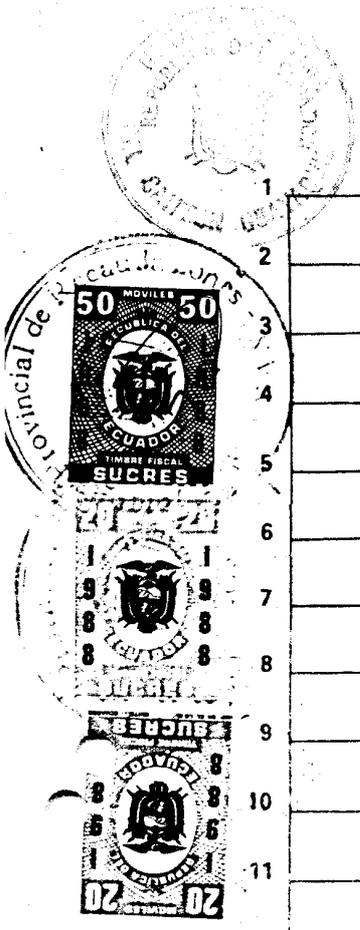
Pedro D. Torres M.

RECIBO 09 AGO 1988

Rojas Delgado

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

0000



1	
2	
3	
4	SEÑOR
5	JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
6	CIUDAD.-
7	YO, MERCEDES TERESITA DE JESUS TIGUA FUENTES
8	NACIONALIDAD ECUATORIANA
9	CEDULA DE CIUDADANIA # 09-05256855
10	CERTIFICADO DE VOTACION # 246-182
11	CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO # 334500
	SOLICITO A USTED ME CONFIERA UN CERTIFICADO DE NO ADEU-
	DAR IMPUESTOS AL FISCO, EL MISMO QUE NECESITO PARA.....
	.CONSTITUCION DE COMPAÑIA.....
	GUAYAQUIL, 9 DE AGOSTO 1.988
	ES JUSTICIA,
	<i>[Signature]</i>
19	
20	LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:
21	<i>Mercedes Teresita de Jesus Tigua Fuentes</i>
22	N.º 09-05256855 Tribu
23	334500
24	de 19
25	
26	JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
27	<i>[Signature]</i>
28	JEFATURA RECAUDACIONES DEL GUAYAS

RECIBIDO 09 AGO 1988 *[Signature]*

1645/5

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CIUDAD.-

YO, VICTOR ALVARADO VARGAS

NACIONALIDAD ECUATORIANO

CEDULA DE CIUDADANIA # 0906267794

CERTIFICADO DE VOTACION # 025-076

CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO # 334497

SOLICITO A USTED ME CONFIERA UN CERTIFICADO DE NO ADEU-
DAR IMPUESTOS AL FISCO, EL MISMO QUE NECESITO PARA.....
CONSTITUCION DE COMPAÑIA.....

GUAYAQUIL, 9 DE AGOSTO 1.988

ES JUSTICIA

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

Victor Alvarado Vargas

No. 0906267794 Tribu-

334497

de impuestos en este momento a la fecha

de 19

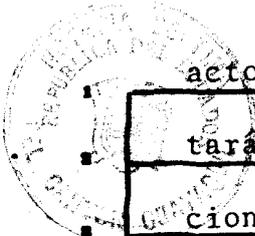
Pedro D. Torres M.

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

RECIBIDO 09 AGO 1988

Reyna D. Ligado
Recaud. del Guayas





acto.- Enmendado : fiscalización y control de la compañía es-

tará a cargo de un Comisario que durará dos años en sus fun-

ciones y elegido por la Junta General de Accionistas.-Si Va-

le. *gm*

Janeth Espinoza Jurado
Lcda. Janeth Espinoza Jurado

C.C. 0906780283

C.T. 034110

C.V. 126-175

Roxana Ugolotti P.

Roxana Ugolotti Villagómez

C.C. 0911949030

C.T. 733866

C.V. 378-124

Lorena Astudillo de Martínez
Lorena Astudillo de Martínez

C.C. 09-08381262

C.T. 210325

C.V. 017-194

Mercedes Tigua Fuentes
Ab. Mercedes Tigua Fuentes

C.C. 09-05256855

C.T. 334500

C.V. 246-182

Lcdo. Víctor Alvarado Vargas
Lcdo. Víctor Alvarado Vargas

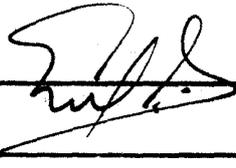
C.C. 0906267794

C.T. 334497

C.V. 025-076

EL NO-

TARIO,



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero este CUARTO TESTIMONIO, en nueve fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.



M. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 88-2-1-1-03977, de fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere el presente testimonio. Guayaquil, septiembre siete de mil novecientos ochenta y ocho.



M. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

miento de lo ordenado en la Resolución Número 88-2-1-1-03977, -
dictada el 2 de Septiembre de 1.988, por el Intendente de Comp
Ñías, ha inscrito la presente escritura pública, la misma que -
contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada AGRICOLA AN
DAPA S.A. de fojas 21.873 a 21.890, número 2.063 del Registro
Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 14322
del Repertorio .- Guayaquil, Septiembre nueve de mil novecien -
tos ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia autén-
tica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispues-
to en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el
Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Ofi-
cial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Septiembre
nueve de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mer-
cantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certifica-
do de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Gua-
yaquil, Septiembre nueve de mil novecientos ochenta i ocho.-El
Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

